



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA CIVIL
RADICACIÓN: 2022-00085-00
DEMANDANTE: PABLO PRIETO LATORRE Y OTRO
DEMANDADO: H.I. DE BENILDA VILLALOBOS DE QUINTERO

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que se encuentra debidamente efectuado el emplazamiento ordenado mediante auto admisorio de la reforma de la demanda de 24 de agosto de 2022.

Por ello y al encontrarse debidamente efectuado el emplazamiento, en los términos del artículo del artículo 48 del C.G.P., se procederá a designar a la abogada OFELIA AVILA LANCHEROS quien podrá ser notificada en el correo electrónico ofeliaavila11@hotmail.com, para que para que comparezca -de manera virtual a través de correo electrónico- al Despacho a aceptar la designación, resaltando que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación.

Por otro lado, de conformidad con el numeral 7° del artículo 375 *Ibidem*, la valla dentro de los procesos de pertenencia deberá instalarse junto a la vía pública, por ende, se requerirá a la parte demandante, para que allegue registro fotográfico que de cuenta de la ubicación de la valla en el predio objeto de pertenencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador *ad litem* de HEREDEROS INDETERMINADOS DE BENILDA VILLALOBOS DE QUINTERO y demás PERSONAS INDETERMINADAS, a la abogada **OFELIA VILA LANCHEROS**.

SEGUNDO: COMUNICAR por Secretaría al auxiliar designado, por el medio más expedito y con las advertencias de Ley.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, para que acredite fotográficamente la ubicación de la valla instalada en el predio objeto de pertenencia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, en especial, demostrando que la valla fue instalada junto a vía pública como indica la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CFA

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a913c22ce7b1106af6550088d42ff8df20ddc7eba8da5205255bf6b5487f1588**

Documento generado en 24/11/2022 12:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>